



BANDO

Don José García Salinas, Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, hago saber:

Sobre limpieza de parcelas y solares:

Toda la ciudadanía española, como la de gran parte del mundo, está viviendo una difícil situación ante la pandemia ocasionada por el COVID-19, con limitaciones relevantes sobre nuestra cotidianeidad habitual, si bien con la esperanza de una pronta y segura desescalada. Sin ser ajenos a ello, la vida y la convivencia siguen, y con motivo del avance de la primavera, las copiosas lluvias de abril y el previsible incremento de las temperaturas, pronto se volverá a plantear el recurrente y estacional escenario del estado de las parcelas y solares del municipio. También en la situación actual, las personas propietarias de estos inmuebles tienen la obligación legal de que se encuentren en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de personas y bienes, y, particularmente, minimizar el riesgo de incendios y de la proliferación de plagas.

Esta obligación se establece, entre otras normas, en el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en la Ordenanza de 29 de septiembre de 2014, reguladora del uso, limpieza y vallado de terrenos y construcción de aceras de este municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 15 de diciembre de 2014, que determina lo siguiente: «Con carácter general, y sin necesidad de requerimientos previos generales o particulares, se establece el deber de que **antes del día 1 de junio de cada año**, todos los terrenos incluidos en el ámbito objetivo de esta ordenanza deberán estar perfectamente **limpios y desbrozados** para evitar el alto riesgo de incendio por la concurrencia de vegetación seca y altas temperaturas».

Por ello, un año más, y asumiendo las dificultades actuales, solicito la colaboración de todos los propietarios para cumplan con esta obligación cívica, y, además, así evitar el inicio de un procedimiento sancionador con multas que pueden llegar hasta 3.000,00 €, y/o de orden de ejecución a costa de los propietarios. Considerando, además, que nuestra provincia pasará a partir del lunes 11 de mayo a la fase del Plan de desescalada del gobierno las medidas contra el COVID-19, la apertura paulatina de empresas y servicios facilitará el cumplimiento de las citadas obligaciones.

En el supuesto de realización por los propios propietarios de las tareas de limpieza y desbroce, este Ayuntamiento entiende que quedarían amparadas por la causa de situación de necesidad establecida en el artículo 7.1.g) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siempre que pueda acreditarse la titularidad del inmueble y con las debidas medidas de protección de la salud establecidas por las autoridades sanitarias.



Así lo dispongo y firmo en Cabanillas del Campo, a 8 de mayo de 2020

El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.

